

## CONSIDERANDO:

Que, la Centésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a incorporar en su presupuesto institucional del Año Fiscal 2019 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los recursos no ejecutados en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2018 por la citada fuente de financiamiento, y que correspondan a los recursos incorporados en su presupuesto en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2017, que fueron destinados para la adquisición y mantenimiento de maquinarias y vehículos pesados orientados a restablecer los servicios de saneamiento, con la finalidad de garantizar la continuidad de actividades a cargo del mencionado Ministerio; asimismo, se dispone que la incorporación de dichos recursos, se autoriza hasta el 29 de marzo de 2019, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debiéndose publicar el decreto supremo correspondiente dentro de dicho plazo, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la citada Disposición Complementaria Final, establece que la incorporación de recursos es aplicable, siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2019 por parte del respectivo pliego, para el mismo programa presupuestal o actividad, según corresponda, y la misma meta presupuestaria;

Que, mediante Memorando N° 013-2019-VIVIENDA/VMC/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hace suyo, el Informe N° 007-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1, del Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 005-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.2, del Coordinador de Presupuesto y el Informe N° 01-2019/VIVIENDA/VMCS/UMPS/acaceres, del Coordinador de Gestión del Riesgo de la Unidad para la Mejora y Prestación de los Servicios, a través de los cuales, en el marco de la Centésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, sustenta la continuidad de los recursos asignados por el Decreto de Urgencia N° 008-2017 que no fueron ejecutados al 31 de diciembre de 2018, que ascienden a S/ 16 589 316,00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, a través de los Memorándums N° 051 y 378-2019-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyos los Informes N° 012 y 075-2019-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto del citado Ministerio, mediante los cuales emite opinión favorable en materia presupuestaria sobre la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario a favor del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 16 589 316,00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en cumplimiento de lo establecido por la Centésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879; en virtud de lo cual a través de los Oficios N° 072 y 387-2019-VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a la citada incorporación de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 16 589 316,00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la adquisición y mantenimiento de maquinarias y vehículos pesados orientados a restablecer los servicios de saneamiento;

De conformidad con lo establecido en la Centésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

## **Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

**DECRETO SUPREMO  
N° 078-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 16 589 316,00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar la adquisición y mantenimiento de maquinarias y vehículos pesados orientados a restablecer los servicios de saneamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	16 589 316,00
		=====
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>16 589 316,00</b>
		=====
		<b>Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5006144 : Atención de Actividades de Emergencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		853 892,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		15 735 424,00
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>16 589 316,00</b>
		=====

#### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

#### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

#### Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER PIQUÉ DEL POZO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1747891-11